



Factura: 002-003-000006768



20161701030P00886

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701030P00886						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2016, (13:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713926994	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	PONCE REYES FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712716172	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712083425	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707828875	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701030P000886

Factura No.: 002-003-000006768

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROINDUSTRIAL AGROINDUSTRIAS FOODTROPIC FOODTROPIC
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR: FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGROINDUSTRIAL AGROINDUSTRIAS FOODTROPIC FOODTROPIC SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PONCE REYES FRANCISCO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO,

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PONCE REYES FRANCISCO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGROINDUSTRIAL AGROINDUSTRIAS FOODTROPIC FOODTROPIC SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

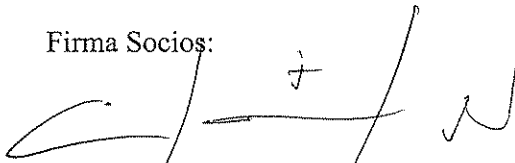
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO	200	200.0	200.0	0.0
PONCE REYES FRANCISCO JOSE	200	200.0	200.0	0.0
ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO	200	200.0	200.0	0.0

JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

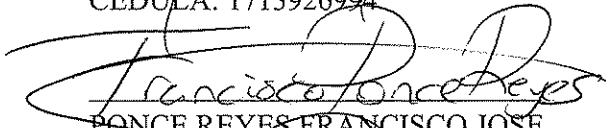
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PONCE REYES FRANCISCO JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

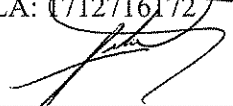
Firma Socios:



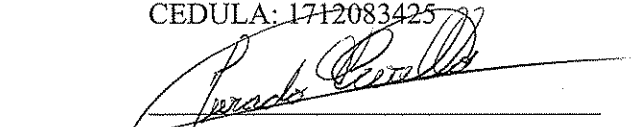
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO
CEDULA: 1713926994



PONCE REYES FRANCISCO JOSE
CEDULA: 1712716172



ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO
CEDULA: 1712083425



JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER
CEDULA: 1707828875

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Identificacion: 1711931350



Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Date: 2016.03.14 12:09:36 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171392699-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA OLGA WHEELER GAYBOR



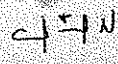
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM. AGRONEGOCIOS
E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREILE NEIRA FERNANDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO LOPEZ TANNIA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05



DIRECTOR GENERAL **FORMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0041
NÚMERO DE CERTIFICADO
FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO

1713926994
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INÁQUITO
PARROQUIA 1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a, **11 MAR 2016**


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171271617-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**PONCE REYES
FRANCISCO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**EDITH ALEXANDRA
MEZA HINOJOSA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

A3343A2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE MANUEL OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-08

[Signature]

[Signature: Francisco Ponce Reyes]



000321598

032

032 - 0035

NÚMERO DE CERTIFICADO

1712716172

CÉDULA

PONCE REYES FRANCISCO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

0

PARRROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original.....foja (s). Certifico

Quito a,

11 MAR 2016

[Signature]

Dr. Darío Andrade Azúllano.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 171208342 5

ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
11 JUNIO 1980
008- 0274 06156 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ANDRADE AGUILAR MONICA DANIELA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
ALVAREZ JULIO ALBERTO
JARAMILLO MARCIA CATALINA
QUITO 15/03/2012
15/03/2024

REN 0003576




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
006 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712083425
CÉDULA
ALVAREZ JARAMILLO JULIO ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 11 MAR 2016
Quito a, 11 MAR 2016


Dr. Darío Andrade Arellano,
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** **170782887-5**

JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI SUCRE**
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-07-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
TANIA V SANCHEZ AMORES

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JURADO MILTON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CEVALLOS MERCEDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-05-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-30**

V4443V4442

000855101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0108 **1707828875**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO CEVALLOS MILTON ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PESQUERA

1
3
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original...1...foja (s). Certifico
Quito a. **11 MAR 2016**

Dr. Darío Andrade Avellano.
NOTARIO